

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, a través de exhorto N° 033 adiado septiembre 27 hogaño, radicado el día 12 de octubre de los corrientes, nos comisionaron por parte del Juzgado Treinta y Siete (37) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para llevar a cabo inspección judicial al predio tipo rural sirviente denominado lote número dos, ubicado en la vereda Colorados de esta municipalidad, con FMI No. 162-33597; dentro del proceso Imposición de Servidumbre que se adelanta allí, bajo el radicado No. 110014189037-2022-00545-00.

Octubre 20 de 2022. Sírvasse proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1448
Proceso:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Radicación:	No. 110014189037-2022-00545/ Interno. 2022-534
Demandante:	ENEL COLOMBIA S.A E.S.P.
Demandado:	MUNICIPIO PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **AUXILIAR** el despacho comisorio N° 033, adiado septiembre 27 del presente calendario, proveniente del Juzgado Treinta y Siete (37) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. En consecuencia, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo inspección judicial al predio tipo rural sirviente denominado lote número dos, ubicado en la vereda Colorados de esta municipalidad, con FMI No. 162-33597, el día **JUEVES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.).**

Parágrafo: Advertir que corresponderá a la parte interesada, trasladar al Despacho hasta el lugar de la diligencia.

SEGUNDO: Notificar sobre la fecha programada, a la apoderada de la empresa demandante, así como a la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ